



ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas treinta minutos del día 22 del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 715/2025 sin Concurrencia del Comité para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROBACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILLISTLÁN", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; el Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte la Dirección General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco del Consejo Estatal de Seguridad Pública: la Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez, Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco; por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Mtro. Alberto Martínez Cárdenas, Coordinador Administrativo; una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE
1. IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.	DAVID ARTURO BIZARRO MERCADO
2. CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVADORES EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.	GABRIEL HERNANDEZ SANTIAGO

Se procede a dar lectura a las preguntas recibidas por parte de los interesados y respondidas por la Dependencia requirente:

Emprende Social

1. Bases. Página 2 "sobre el proceso" se está solicitando tiempos recortados. Con base en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios" en sus artículos 61 numeral 2 y artículo 72 fracción III, favor de referir la justificación de realizarlo a tiempos recortados:
-Artículo 61 numeral 2. "Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras

podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes".

-Artículo 72 Fracción III "Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes"

(Es muy importante este punto ya que por toda la configuración de los requisitos de los anexos técnicos, se podría pensar en un probable apoyo a un proveedor específico, incluyendo el que sea a tiempos recortados).

R: EL ACORTAR TIEMPOS SE JUSTIFICA DADO QUE ESTA ACCIÓN FORMA PARTE DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS CON EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2025, SU EJECUCIÓN INMEDIATA ES INDISPENSABLE PARA PREVENIR EL AGRAVAMIENTO DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, POR LO QUE SU CARÁCTER FORTUITO SE JUSTIFICA PLENAMENTE AL RESPONDERÁ UNA NECESIDAD EMERGENTE Y NO PREVISTA, PRIORIZANDO LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR COMUNITARIO Y EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2. Anexo 1 (técnico). Punto 4.3. exponen que aceptarán como válida también un "acta de examen excepcional". Se recuerda a la convocante y área requirente que un acta de examen no es documento que valide la actuación y desarrollo de actividades de un profesionista, solo el título y cedula profesional son los documentos que avalan y posibilitan a una persona para realizar una actividad profesional. Evidentemente se está favoreciendo a alguna empresa con este requisito para que pueda "cumplir", favor de atender la solicitud y apegarse solo a la normatividad vigente en profesiones (evidentemente no eliminar este punto se reflejará en que la empresa favorecida será la que presentará un perfil sin cedula y/o título).

R: LA REQUIRENTE PRECISA, QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4 PUNTO 4.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

3. Anexo 1(técnico). Punto 4.2. exponen que es suficiente con 1 año de experiencia para los profesionales. Es decir que una persona que haya participado en un solo

proyecto tendrá el mismo peso que quienes tenemos décadas dedicándonos a área social (tanto experiencia como grado profesional). Entonces el área requirente debe subir el límite mínimo de "experiencia profesional" (a no ser que quiera de nuevo favorecer a algún proveedor que no cuenta con la capacidad técnica y red de colaboradores que sean realmente especialistas). Ojo, es recurso federal FASP y se tiene que cuidar el criterio de efectividad considerando solo profesionistas con experiencia real para intervenir.

R: LA REQUIRENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

4. Anexo 1 (técnico). Punto 4.4. exponen que la carta de recursos materiales y humanos deberá incluir (entre otras cosas), "espacios físicos para actividades y reuniones"; cuando se realiza un proyecto de apropiación de espacios públicos el lugar físico para las actividades y reuniones "debe" ser el mismo espacio público, porque no son actividades separadas, sino un estrategia integral en la que todas sus acciones favorecen la consecución del objetivo, y eso incluye en que las actividades sean en el espacio público para que funcione el mismo para fomentar la participación ciudadana y sea vaya apropiando la gente de dinámica positiva del lugar. Entonces el requerir "espacios físicos en un sin sentido", favor de eliminarlo.

R: LA REQUIRENTE PRECISA QUE SE ACEPTA SU PETICIÓN DE ELIMINAR DEL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4 PUNTO 4.4 INCISO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

5. Anexo 1 (técnico). punto 4.7. En este punto se dice que se puede presentar 1 documento de un servicio que emita una dependencia, una entidad o cualquier persona", OJO se está favoreciendo a la falsificación de documentos, porque en este caso cualquier participante puede realizar elaborar un contrato de un servicio que nunca existió pero que está realmente firmado por una empresa, entidad o persona física (y no habría forma de verificar la legalidad de este documento y se estaría dando como ganador a una empresa que tenga la habilidad de falsificar documentos o crear contratos de servicios que no existieron). Entonces es necesario que se soliciten solo contratos con gobierno de cualquier estado debidamente formalizado con las unidades centralizadas de compras (los cuales puedan validarse con esto).

R: LA REQUIRENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO NUMERAL 4, PUNTO 4.7, DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

6. Anexo 1 (técnico). Punto 4.8. ¿Para que se pide que se tenga material y registro en IMPI? En ningún requerimiento de "Proyecto de intervención en espacios públicos" se pide esto. Se está limitando la participación y favoreciendo a un participante con este requisito. Y se señala y recuerda al área requirente que esto es ilegal ya que va en contra de la normatividad siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

-Artículo 51 numeral 1 "En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

-Artículo 59. Numeral 3: "Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes". Así como el numeral 1 fracción V "Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica"

-Artículo 1. fracción IV, se promulga que las adquisiciones y contrataciones deben realizarse con base en los principios de: Legalidad, Honestidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Transparencia, Control, Rendición de cuentas, Buenas prácticas, Gobierno abierto y máxima exposición pública.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS

-Artículo 13. "Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados.

Y con esto se está afectando la participación y por ende el derecho constitucional al trabajo y el derecho humano al trabajo. OJO con todo esto ya que de persistir las trasgresiones se estaría poniendo en posición de responsabilidad a todo servidor(a) público(a) que tenga participación en todo el proceso (incluidos los actos del mismo) y que tiene consecuencias señaladas en la "Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco"

R: LA REQUIRENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

7. Anexo 1 (técnico). Punto 4.9. De nuevo se incluye un requisito injustificado, porque una persona física no inscribirse en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. OJO con eso, de nuevo se está haciendo evidente que se está favoreciendo a un determinado participante.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

8. Anexo 1 (técnico). Punto 4.10. ¿Porqué el área técnica (área requirente) está solicitando este punto del REPSE si ellos (apegado a la normatividad aplicable en Jalisco) solo deben referir los requisitos técnicos (humanos, materiales, etc.) del servicio que necesitan? ¿Porqué la convocante deja al área requirente pedir requisitos que limitan la libre participación y que son de áreas que no corresponden a la requirente? Se pide se elimine este requisito porque de nuevo limita la participación y se está favoreciendo en demasía a un participante.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

9. Anexo 1 (técnico). Punto 6. El tiempo de entrega del proyecto es al 31 de diciembre de 2025, pero considerando todos los requerimientos (y basados en la experiencia) este proyecto no pudiera terminar realmente en ese tiempo sin poner en riesgo la calidad del proyecto. Se pregunta si se podrán realizar extensiones de tiempo.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 6 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, CON FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

10. Anexo 1 (técnico). La pregunta final es ¿Cuál es el motivo por el cual se están incluyendo requisitos administrativos y también requiriendo menos experiencia y menos contratos que en relación a todos los años pasados? ¿Cambió la importancia del servicio y ahora ya es menos trascendental o no se espera tanto impacto por ser un municipio pequeño? Insisto en que es un pregunta real no con miras en el agravio ni la culpa sino en la incógnita de estas nuevas condiciones para proveedores que queremos concursar por primera vez con esta dependencia e investigamos el histórico de las licitaciones de espacios públicos por nuestro interés y sentido crítico-analítico.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE EL OBJETO ES BRINDAR MAYOR APERTURA Y GARANTIZAR UN PROCESO MÁS TRANSPARENTE, SIN COMPROMETER LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Impacto e Intervención Social, A.C.

11. Bases. Nombre de la licitación. Creemos que existió un error en el título de la licitación ya que refieren "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROBACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILLISTLÁN" y se trataría de "apropiación". Referimos esto ya que todos los entregables y documentos ya en la intervención deben salir con el nombre textual y por ende se arrastraría ese pequeño error. ¿Es correcta nuestra apreciación?

R: LA REQUERENTE PRECISA QUE:

DICE: "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROBACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILLISTLÁN".

DEBIENDO DECIR: "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILLISTLÁN".

12. Anexo técnico. Numeral 4, punto 4.2, refiere "Los profesionistas mencionados en el inciso 4.1, de los numerales I y II" sin embargo no hay inciso "II" solo exponen el "I". Probablemente sea una omisión en el formato, se solicita precisar si existe el inciso II mencionado.

R: LA REQUERENTE PRECISA QUE NO EXISTE EL INCISO II, SOLO ES EL NUMERAL I DEL INCISO 4.1 DEL NUMERAL 4 DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

13. Anexo técnico. Numeral 4, punto 4.2, refiere que se solicitan que los perfiles cuenten con experiencia mínima de 1 año. Ante esto, referimos que el alcance y especialidad de un proyecto de esta dimensión es muy poco requerir solo 1 año de experiencia, con esto estaría favoreciendo a que personal que realmente no cuenta con "dominio" de la intervención y en especial en la lógica de una recuperación de espacios públicos. Entonces, solicitamos al área requirente que re-analice el punto y pida por lo menos 5 años de experiencia en los perfiles, para realmente sean especialistas los que intervengan y así el objetivo del proyecto se consiga y haya un impacto real del mismo.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBE DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL NUMERAL 4, PUNTO 4.2 DEL ANEXO TÉCNICA DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

14. Anexo técnico. Numeral 4, punto 4.6. En el sentido de no obviar, se entiende que en este punto se deberán de adjuntar por lo menos 3 contratos de proyectos específicamente de recuperación/apropiación de espacios públicos, es correcto? Ya que solo así se aseguraría que la empresa tenga experiencia real en específico en proyectos de recuperación de espacios públicos similares a las características solicitadas en estas bases. De lo contrario una empresa sin especialidad en recuperación de espacios públicos, pero con 3 contratos en las otras áreas mencionadas podría ganar y "experimentar e iniciarse" apenas con este proyecto la temática objeto de estas bases (y poner en riesgo el impacto del mismo). Se solicita al área requirente que especifique y tome en cuenta la obligatoriedad de que la empresa ya tenga experiencia de por lo menos 3 años realizando proyectos de recuperación de espacios públicos.

R: LA REQUERENTE PRECISA QUE, ANEXO TÉCNICO NUMERAL 4, PUNTO 4.6 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA, LOS CONTRATOS QUE PRESENTE DEBERÁN ACREDITAR Y CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS QUE SON OBJETO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

15. Anexo técnico. Numeral 4, punto 4.7. Se está solicitando solo 1 "documentación comprobatoria de 1 servicio con las características similares "por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona", ante esto se refiere que un proyecto de recuperación de espacios públicos tiene una lógica y requerimientos diferentes cuando se trata de una dependencia pública con presupuesto federal y de una empresa o persona particular, tienen alcances diferentes y los objetivos de los fondos así como las actividades tienen una complejidad diferente. Entonces, al ser un proyecto de gobierno se debe tomar en cuenta que solo sean válidos contratos con gobierno (y no con alguna "persona" o empresa"); así se asegura la calidad de la intervención y por ende se cuidan los fondos públicos.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO NUMERAL 4, PUNTO 4.7, DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

16. Anexo técnico. Numeral 4. Punto 4.8. Favor de referir la pertinencia de este punto, ya que estar inscritos en IMPI no tiene relevancia para un proyecto de intervención social (es un proyecto de prevención e intervención social y no de investigación y producción científica). Se solicita amablemente que este punto no sea excluyente.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

17. Anexo técnico. Numeral 4, punto 4.9. Favor de reconsiderar el punto ya que para demostrar el objeto social de las empresas se tiene las actas constitutivas (y ampliaciones-modificaciones) y no es necesario en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y también se tiene el registro en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (de la Secretaría de Administración Jalisco).

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

18. Anexo técnico. Numeral 4, punto 4.10. Se reconsiderar este punto, ya que la convocante (Secretaría de Administración) ya pide en sus documentos diversas constancias (como IMSS, SAT, INFONAVIT, etc.) para verificar el cumplimiento. En este sentido, concebimos que estos documentos administrativos son los suficientes para probar estos puntos de cumplimiento. Favor de reconsiderar y eliminar este punto ya que no afecta la solvencia de la propuesta ni de la calidad del servicio.

R: LA REQUERENTE ACLARA QUE DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4, PUNTO 4.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL 715/2025 del proyecto denominado "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN" para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo preguntas a esta junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en augeo al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 14:50 catorce horas cincuenta minutos del día 22 del mes de octubre del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -



----- FIN DE ACTA -----



Representantes de la Secretaría de Administración:

Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández

Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio

Coordinador de Compras del Comité de
Adquisiciones.

Representante de la Unidad Centralizada
de Compras

Representante de la Dependencia Requiere:

Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez

Directora General del Centro de
Prevención Social del Estado de Jalisco
Consejo Estatal de Seguridad Pública

Mtro. Alberto Martínez Cárdenas

Coordinador Administrativo
Consejo Estatal de Seguridad Pública

Participantes Interesados

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1. IMPACTO E INTERVENCION SOCIAL, A.C.	DAVID ARTURO BIZARRO MERCADO	
2. CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVADORES EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.	GABRIEL HERNANDEZ SANTIAGO	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL

715/2025

"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE
CHIQUILISTLÁN"